



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO" RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 334-2023-A-MDC.

Curahuasi, 28 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Oficio N° 0615-2023-ANA.PA-ALA.MAP de fecha 29 de noviembre de 2023; Informe N° 2044-2023-JMQ/SGIODYR-MDC, de fecha 20 de diciembre de 2023; Opinión Legal N°498-2023-MDC/OAJ-MDC, de fecha 26 de diciembre del 2023; Sobre Autorización de Extracción de Materiales de Acarreo en Cauces Naturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional n.º, 27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972,

Que, el capítulo III del artículo 69, Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se estipula que son rentas municipales, los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los alveolos y cauces de los ríos y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley 28221, Ley que regula el decreto por extracción de materiales de los alveolos o cauces de los ríos por las municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales en su jurisdicción, son competentes para autorización la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los alveolos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan en aplicación de los establecido en el inciso 9 del artículo 69 de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanzas Municipal N° 004-2023-MDC-CM, de fecha 12 de mayo del 2023 aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA LA ADMINISTRACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN UBICADOS EN LOS ÁLVEOS O CAUCES DE LOS RÍOS, LOCALIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN DE APURÍMAC.

Que, mediante Oficio N° 0615-2023-ANA.PA-ALA.MAP, el Administrador Local de Agua remite el Informe Técnico N° 0087-2023-ANA-AAA-PA-ALA.MAP/DCS, en la que nos ponen a conocimiento respecto a opinión técnica previa vinculante sobre autorización de extracción de materiales de acarreo de cauces naturales, solicitado por la administrativa; indica que las zonas de extracción de materiales de acarreo por el método de extracción será a tajo abierto, empleando maquinarias pesadas tales como: cargador frontal sobre ruedas, excavadora y posterior el material será transportado con volquetes y con respecto a la acceso de la zona de extracción, se cuenta con ingreso principal a la cantera y presenta condiciones apropiadas para transporte regular, por lo que, no se requiere la adecuación de otras vías de acceso, el volumen de material de acarreo acumulado de la plaza es de 57,935.00 m3, sobre la extracción de material de acarreo en el cauce del río Apurímac, sin afectar al cauce del río Apurímac, así como las zonas consideradas ribera que puedan posibilitar desborde del río.

Que, mediante Informe N° 2044-2023-JMQ/SGIODYR-MDC, de fecha 20 de diciembre de 2023, el Sub Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano Rural, visto el oficio de opinión técnica vinculante y en cumplimiento de la ordenanza municipal, la subgerencia aprueba la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos o cauces de los ríos en jurisdicción del distrito de Curahuasi, a favor de la peticionante Sra. Very Gonzales Nieto por el plazo de 12 meses o hasta agotar los 40,554.50 m3 disponibles en la cantera, así mismo como exige el ANA esta autorización deberá de ser oficiada con resolución un copia de esta deberá de remitirse a la Autoridad Nacional del Agua.

Que, mediante Opinión Legal N°498-2023-MDC/OAJ-MDC, de fecha 26 de diciembre del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien opina por la PRECEDENCIA de la autorización de extracción de material de acarreo en el Río Apurímac por un volumen total de 40,554.50 m3 de la playa



Municipalidad Distrital de Curahuasi

Secretaría General

"Capital Mundial del Anís"



Monterrico por un plazo de 12 meses. Y que la Administrada Very Gonzales Nieto debe abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi por concepto de derecho de extracción de material de acarreo, conforme lo establece el TUPA.

En merito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la extracción del material de acarreo de la playa Monterrico del río Apurímac, del distrito de Curahuasi, provincia de Abancay y departamento de Apurímac, por un volumen total de 40,554.50 m³, a la señora Very Gonzales Nieto, con un plazo de duración de 12 meses, desde la fecha de notificación de la Resolución de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO.- La Señora **VERY GONZALES NIETO**, deberá abonar a favor de la Municipalidad Distrital de Curahuasi por concepto derechos de extracción de material de acarreo según lo establecido en el TUPA y la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDC-CM

ARTICULO TERCERO.- La Señora **VERY GONZALES NIETO**, deberá regirse a las implementaciones de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDC-CM.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidad orgánicas involucradas, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR sin efecto toda resolución y/o disposición contraria a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
G.M.
ASesoría JURIDICA
INTERMUNICIPAL
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CURAHUASI

Gorky León Ojeda
ALCALDE